República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se observa que mediante auto del 11 de Febrero de 2022 le fueron otorgados a la parte demandante cinco (5) días para subsanar la solicitud de amparo de pobreza, sin embargo esta dejó transcurrir dicho término y no la subsanó. Así las cosas, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga al tenor de lo previsto en el Artículo 90 del C.G.P. la rechazará. En mérito de lo expuesto el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, formulada por **CLAUDIA PATRICIA URIBE**, con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos al interesado, sin necesidad de desglose, si a ello hay lugar.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, **ARCHÍVESE** el expediente, previa constancia secretarial en el Sistema de Información Judicial SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE[1],

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.21 del 03 de marzo de 2022

PROCESO: **AMPARO DE POBREZA**
RADICADO: **680014003024-2022-00031-00**

Código de verificación:
20ce5961a52eb033ca891635e486fbb6f6616ed59f9c0392d8feee21c28c6aa0
Documento generado en 02/03/2022 01:23:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica